

## EDICTO

Aprobar con carácter definitivo el “**Reglamento del Consejo Local de la Mujer**”, después del periodo de exposición pública abierto tras la aprobación inicial en la Sesión Plenaria del día 8 de Septiembre del 2014.

### **CONSEJO LOCAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS**

#### **Reglamento Interno de Funcionamiento**

A pesar de que la igualdad de derechos en nuestra sociedad es una realidad y que ésta facilita la participación social de la mujer en los diferentes ámbitos de la vida; en la práctica, con frecuencia los planes y programas que se destinan al conjunto de la población, siguen reproduciendo modelos masculinos. Por ello, es primordial que a nivel local, como administración más cercana a la ciudadanía, existan órganos que permitan transmitir la visión, necesidades y deseos de las mujeres. Esta comunicación es fundamental para que desde la política municipal se tenga en cuenta la perspectiva de género, como medio para construir nuevos modelos que repercutan directamente y de manera distinta en el conjunto de la sociedad.

Por todo, son las Corporaciones Locales las que tienen que asumir la creación de unas líneas claras y eficaces, para la lucha contra las diversas situaciones de discriminación y desigualdad que viene sufriendo el colectivo femenino y establecer los mecanismos para hacerlas efectivas; siendo para ello fundamental la constitución de organismos de participación de la mujer en la vida política del municipio.

El dictamen 118/89 del Consejo Económico y Social Europeo señala en ese sentido, que “al organizarse, los ciudadanos se dotan de medios más eficaces para hacer llegar su opinión sobre los diferentes problemas de la sociedad a quienes toman las decisiones políticas. Fortalecer las estructuras democráticas en la sociedad revierte en el

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	as1MDJKRTctvJKtRXVwsig==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	02/06/2015 13:44:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/as1MDJKRTctvJKtRXVwsig==">http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/as1MDJKRTctvJKtRXVwsig==</a>		



fortalecimiento de todas las instituciones de la diversidad cultural.”

Por ello, las instituciones públicas están obligadas a seguir apoyando el camino hacia la igualdad real entre las personas, sin distinción de sexo.

Según la Carta Europea para la Igualdad de mujeres y hombres en la vida local (2006) “Las autoridades locales y regionales, que son las esferas de gobierno más próximas a la población, representan los niveles de intervención mas adecuados para combatir la persistencia y la reproducción de las desigualdades y para promover una sociedad verdaderamente igualitaria”.

La Constitución Española de 1978, reconoce en el art. 14 la igualdad de derechos y obligaciones entre hombres y mujeres y de forma explícita lo recoge su art. 9.2 donde se obliga a los poderes públicos a facilitar esta participación en los ámbitos : políticos, económicos, cultural y social.

Además, el Texto Constitucional determina en su artículo 23 el derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos, compromiso que es recogido a su vez, en el art. 12.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y por la Ley 7/1985 RBRL que obliga a las Corporaciones Locales a facilitar dicha participación.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujer hombres introduce como novedad la creación de un Consejo de Participación de la Mujer, como órgano colegiado de consulta y asesoramiento con el fin esencial de servir de cauce para la participación institucional de las mujeres en la consecución efectiva del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres y la lucha contra la discriminación por razón de sexo.

En similares términos la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece que las Administraciones Públicas de Andalucía impulsarán medidas para el fomento de la participación social de las mujeres. Se crea igualmente el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres , como órgano de participación de las organizaciones de mujeres en las políticas de igualdad de género en la Junta de Andalucía.

En lo que a la Administración Local se refiere; el artículo 1,1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se establece que “son cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos”, “Además deberá facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local” (artículo 69.1 Ley 7/85), teniendo en cuenta que “las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan, en ejercicio de su potestad de autoorganización, no podrán en ningún caso, menoscabar las facultades de decisión que corresponde a los órganos representativos regulados por Ley” (artículo 69.2 Ley 7/85).

Al amparo del marco legal establecido, el Ayuntamiento de Los Barrios, a través del Departamento de Políticas de Igualdad del Area de Servicios Sociales considera conveniente la creación de un Consejo Local de la Mujer, como cauce institucional para canalizar iniciativas y programas que favorezcan la implantación de políticas transversales para la igualdad de género en el Municipio de Los Barrios.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	as1MDJKRTctvJKtRXVwsig==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	02/06/2015 13:44:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/as1MDJKRTctvJKtRXVwsig==">http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/as1MDJKRTctvJKtRXVwsig==</a>			

## CAPITULO I: NATURALEZA Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

### Artículo 1.- Definición

El Consejo Local de la Mujer es un órgano complementario del Ayuntamiento de Los Barrios, adscrito al área municipal competente en esta materia, que es creado para ejercer de forma colegiada funciones de carácter consultivo, capacitado para la formulación de propuestas y sugerencias en relación a las políticas públicas que el Ayuntamiento de Los Barrios despliega en el ámbito de la Igualdad de Oportunidades, con la finalidad de canalizar la participación ciudadana directa en la gestión municipal en dicho ámbito.

### Artículo 2.- Régimen Jurídico

La constitución del Consejo Local de la Mujer está fundamentada en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; en la Ley 30/1922 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común Y por la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de Abril de 1985.

### Artículo 3.- Ámbito de actuación

El ámbito de actuación del Consejo Local de la Mujer será el término municipal de Los Barrios.

## CAPÍTULO II: OBJETIVOS Y FUNCIONES

### Artículo 4.- Objetivos del Consejo Local de la Mujer.

- 1.- Propiciar un espacio de encuentro para el empoderamiento y la participación democrática de las mujeres de Los Barrios en el desarrollo político, cultural, social, laboral o económico de la localidad.
- 2.- Impulsar políticas municipales que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 3.- Velar por la igualdad de oportunidades en colectivos de mujeres que sufren múltiple discriminación, ya sea por su razón de su origen, étnica, discapacidad, religión, orientación sexual, profesional, etc.
- 4.- Asesorar al Municipio en relación a los diferentes programas y actuaciones que puedan llevarse a cabo referente a políticas de Igualdad de Oportunidades y Perspectiva de Género.
- 5.- Ser un órgano de interlocución válido ante el Ayuntamiento de Los Barrios y ante el resto de órganos consultivos de ámbito municipal en lo referente a los asuntos de su

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	as1MDJKRTctvJKtRXVwsig==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	02/06/2015 13:44:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/as1MDJKRTctvJKtRXVwsig==">http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/as1MDJKRTctvJKtRXVwsig==</a>			

competencia.

#### Artículo 5.- Funciones del Consejo Local de la Mujer.

- 1.- Facilitar la participación de las mujeres en los asuntos municipales.
- 2.- Colaborar en los programas, campañas y estudios desarrollados a instancia municipal que tengan cabida dentro de los fines y funciones del Consejo Local de la Mujer; así como proponer al Ayuntamiento de Los Barrios actividades encaminadas a cumplir con los citados fines.
- 3.- Fomentar la participación de todos los sectores sociales en el desarrollo de las actividades que desde el Consejo Local de la Mujer sean diseñadas.
- 4.- Recoger, estudiar, canalizar e impulsar iniciativas y sugerencias que se presenten ante el Consejo Local de la Mujer.
- 5.- Impulsar la cooperación y colaboración entre las asociaciones y demás entidades que llevan a cabo actividades de promoción de la mujer.
- 6.- Colaborar con las distintas Comisiones y Áreas Municipales, con el objeto de que se contemple la perspectiva de género en todos los Planes u Programas Municipales.

### CAPITULO III: COMPOSICION Y ÓRGANOS DEL CONSEJO

#### Artículo 6.- Estructura del Consejo Local de la Mujer.

El Consejo de la Mujer contará con la siguiente estructura:

- Presidencia.
- Dos Vicepresidencias.
- Secretaria.
- Vocalías

Esta estructura básica funcionará en dos niveles:

- Asamblea General del Consejo.
- Comisiones de trabajo.

#### Artículo 7.- Presidencia.

La Presidencia será ejercida por la persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Barrios, pudiendo delegar dicha presidencia en cualquiera de las Concejalías del Ayuntamiento de Los Barrios.

Sus funciones serán :

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	as1MDJKRTctvJKtRXVwsig==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	02/06/2015 13:44:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/as1MDJKRTctvJKtRXVwsig==">http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/as1MDJKRTctvJKtRXVwsig==</a>			

- Convocar las sesiones del Consejo y fijar el Orden del día .
- Presidir el Consejo Municipal de las Mujeres, moderar las sesiones de la Asamblea General y de Comisiones de Trabajo, dirigir sus deliberaciones, ejecutar sus acuerdos y dirimir las votaciones en caso de empate.
- Representar públicamente al Consejo y dirigir sus actividades.
- Informar al Pleno Municipal y sus distintos órganos de los acuerdos del Consejo.
- Asegurar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y velar por el cumplimiento de los propios fines.
- Firmar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo y de sus Comisiones de Trabajo.
- Firmar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo y de sus Comisiones de Trabajo.
- Nombrar a las Vocalías designadas por las distintas asociaciones.

#### Artículo 8.- Vicepresidencias

##### Vicepresidencia Primera.

Corresponde con carácter nato al o a la Concejal-Delegado/a del Área Municipal designada por la Alcaldía. Sustituye en la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad ,y realizará las siguientes funciones:

- Colaborar con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.
- Ejercer las funciones que le deleguen o encomienden la Presidencia o la Asamblea General.

##### Vicepresidencia Segunda.

Será nombrada por el Alcalde a propuesta de la Asamblea del Consejo y será elegida anualmente por todas las Vocalías del Consejo Municipal de las Mujeres entre las representantes de las asociaciones que se presenten como candidatas para dicho puesto, su mandato tendrá una duración de un año y se elegirá en la sesión del Pleno de Mujeres, a celebrar los días ocho de Marzo de cada año, con ocasión del Día Internacional de la Mujer.

La Vicepresidenta segunda realizará las siguientes funciones:

- Coordinar las tareas de las Comisiones de Trabajo.
- Colaborar con la Presidencia y Vicepresidencia primera en el cumplimiento de sus funciones.
- Representar a la Asamblea del Consejo en caso de vacante de la Presidencia y de la Vicepresidencia primera.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	as1MDJKRTctvJKtRXVwsig==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	02/06/2015 13:44:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/as1MDJKRTctvJKtRXVwsig==">http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/as1MDJKRTctvJKtRXVwsig==</a>			

- Participar en las Comisiones de Seguimiento del Plan de Igualdad.

#### Artículo 9.-Secretaría.

Órgano al que compete la gestión administrativa y técnica de los asuntos del Consejo. Proporcionará documentación, la asistencia técnica y en su caso, los medios materiales que tanto la Presidencia como las Vicepresidencias o resto de los miembros del Consejo requieran en el ejercicio de sus funciones.

La secretaría será desempeñada por el funcionario o funcionaria designado/a por el Alcalde; que también tendrá la potestad de su cese. En este caso, se procederá al nombramiento de la persona titular como su suplente.

#### Artículo 10.- Vocalías

Las Vocalías del Consejo Local de la Mujer serán las siguientes:

- Una representante de cada una de las asociaciones de mujeres legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Participación Ciudadana y en activo; que desarrollen actividades de promoción de la igualdad.
- Una representante de cada una de las organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal que acrediten el desarrollo de actividades y proyectos destinados a promocionar la igualdad y los derechos de las mujeres y con sede en el término municipal.
- Una representante de cada una de las Vocalías de la Mujer de las Asociaciones Vecinales del Municipio de Los Barrios.
- Un/a concejala de cada uno de los grupos políticos municipales con representación en el Pleno de la Corporación.

#### Artículo 11.- Asamblea General del Consejo Local de la Mujer.

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria de la Presidencia una vez al cuatrimestre.

Con carácter extraordinario , se reunirá cuantas veces sea necesario por iniciativa de la Presidencia, o con el voto favorable de al menos un tercio de la Asamblea.

Las atribuciones de la Asamblea General serian:

- Señalar las líneas generales de actuación del Consejo Municipal de las Mujeres.
- Evaluar y aprobar, si procede, tanto el programa anual de actividades como la gestión de las Comisiones de Trabajo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	as1MDJKRTctvJKtRXVwsig==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	02/06/2015 13:44:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/as1MDJKRTctvJKtRXVwsig==">http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/as1MDJKRTctvJKtRXVwsig==</a>			

- Aprobar el Reglamento Interno y demás normas de funcionamiento del Consejo, así como sus modificaciones.
- Supervisar e impulsar las labores del resto de los órganos del Consejo Municipal de las Mujeres.
- Aprobar la solicitud de incorporación de nuevas entidades, así como el cese de las ya incorporadas.
- En los supuestos en que así sea requerido por algún órgano institucional o cuando así lo considere de oficio, la Asamblea General podrá emitir dictámenes sobre cuestiones concretas, informar proyectos, programas, planes, disposiciones de carácter general o cualquier otra actuación que pudiera afectar a los intereses de las mujeres.
- Deliberar y decidir sobre los informes y propuestas que le sean sometidos a aprobación por las Comisiones de Trabajo.

#### Artículo 12.- Comisiones de Trabajo.

Son órganos de estudio y trabajo dependientes de la Asamblea del Consejo y tendrán como función elaborar informes y propuestas que se consideren convenientes a los fines asignados. Es un órgano sin atribuciones resolutorias y su composición, denominación y funcionamiento serán determinados por el Consejo Local de la Mujer.

De todo lo actuado deberán dar cuenta a la Asamblea General del Consejo Municipal de las Mujeres.

#### Artículo 13.- Incorporaciones al Consejo Local de la Mujer.

Las organizaciones y entidades que estén interesadas en formar parte del Consejo y que reúnan los requisitos recogidos en el artículo 10; dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este Reglamento, se dirigirán a la Presidencia del Consejo solicitando su incorporación al mismo, pudiendo hacerlo un/a único/a candidato/a por cada entidad, acompañando a la misma copia de los estatutos de la misma.

Una vez constituido el Consejo, la aceptación de nuevos miembros en representación a organizaciones vinculadas a las políticas de igualdad, se realizará previa solicitud a la Presidencia del Consejo. Posteriormente su incorporación se producirá por acuerdo del propio Consejo.

Cualquier modificación posterior de los datos e información aportados por las entidades participantes, deberán notificarse a la Secretaría del Consejo dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzcan.

La incorporación de una federación al Consejo, excluye la de sus componentes por separado.

#### Artículo 14.- Suplencias y representación.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	as1MDJKRTctvJKtRXVwsig==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	02/06/2015 13:44:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/as1MDJKRTctvJKtRXVwsig==">http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/as1MDJKRTctvJKtRXVwsig==</a>			

Cada representante tendrá un/a suplente con los mismos derechos cuando sustituya al titular, siempre que dicha suplencia se formalice por escrito dirigido al Consejo y firmado por la presidencia de la entidad en cuestión.

Todo miembro del Consejo podrá conferir la representación para la asistencia a las sesiones del mismo a otra persona de su entidad, siempre que se realice por escrito y con carácter especial para cada sesión.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal al Consejo Local de la Mujer del representado tendrá valor de revocación.

Artículo 15.- Asesoramiento al Consejo.

Cuando por los asuntos a tratar uy el Consejo lo estime oportuno podrá invitar a personal municipal, Concejales/as Delegados/as de otras áreas y aquellas personas ajenas al Ayuntamiento especializadas y conocedoras de los temas que con su asesoramiento puedan contribuir a los fines que persigue este órgano.

Artículo 16.- Pérdida de la condición de representante del Consejo.

Se perderá la cualidad de representante de pleno derecho del Consejo por cualquiera de las siguientes causas:

- Disolución de la asociación.
- Voluntad propia.
- Que tenga conductas o realicen actividades o manifestaciones contrarias a los principios y objetivos del Consejo.
- Por falta de asistencia de todas sus representantes tres veces consecutivas o cinco alternas a las sesiones del Consejo Loca de la Mujer.
- Por incumplimiento reiterado del Reglamento y de la normativa interna del Consejo así como de los acuerdos de sus órganos de gobierno.

Todas las vocalías serán designadas y cesadas por sus respectivas entidades y nombradas por la Presidencia del Consejo. Y ningun/a representante podrá serlo de más de una entidad.

La pérdida de la condición de representante del Consejo será acordado por la Asamblea General, una vez tramitado el oportuno expediente en el que habrá de darse audiencia a la entidad correspondiente.

#### **CAPITULO IV.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER.**

Artículo 17.- Convocatoria del Consejo Local de las Mujeres.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	as1MDJKRTctvJKtRXVwsig==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	02/06/2015 13:44:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/as1MDJKRTctvJKtRXVwsig==">http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/as1MDJKRTctvJKtRXVwsig==</a>			

El Consejo Municipal de las Mujeres se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria de la Presidencia, una vez al cuatrimestre y con carácter extraordinario cuando así lo decida la Presidencia, o un tercio de las personas integrantes del Consejo.

Las sesiones ordinarias, se convocarán con una antelación mínima de siete días naturales, salvo las que tengan carácter de urgente, que serán convocadas con tres días de antelación acompañadas del Orden del día de la sesión, fecha, hora y lugar de celebración y en su caso, de la documentación suficiente. En cualquier caso la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada por la Asamblea General.

El Consejo Municipal de las Mujeres se constituirá válidamente con la asistencia de un tercio de sus representantes, requiriéndose, en todo caso, la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o de las personas que les sustituyan. Este quórum deberá mantenerse a lo largo de la sesión.

Si en primera convocatoria no concurriera el quórum necesario, el Consejo se entenderá automáticamente convocado media hora después, exigiéndose idéntico quórum para su válida constitución.

En el Orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo Local de las Mujeres se establecerá un apartado destinado a " Urgencias" , en el se abordaran aquellas cuestiones que cualquiera de las entidades representadas en el Consejo así lo soliciten ante la Secretaría del Consejo en un plazo máximo de tres de días de antelación.

Asímismo en las sesiones ordinarias podrán ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el Orden del día, siempre que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de todos los miembros de la Asamblea General.

A las sesiones del Consejo podrán asistir personas especializadas relacionadas con los asuntos a tratar, con voz pero sin voto, previa solicitud de al menos un tercio de las componentes del Consejo y autorización de la Presidencia.

#### Artículo 18.- De las votaciones.

Los acuerdos se adoptarán, como regla general y salvo las excepciones establecidas en el presente reglamento, por mayoría simple de los miembros presentes o representados, entendiéndose como tal, cuando el número de votos afirmativos sea mayor que el de los negativos.

La propuesta de modificación de este Reglamento requerirá mayoría cualificada de dos tercios de los miembros presentes o representados. En caso de empate en la votación, se procederá a una segunda, en caso de persistir el empate, la Presidencia del Consejo dimirirá con su voto de calidad.

No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de todos ellos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	as1MDJKRTctvJKtRXVwsig==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	02/06/2015 13:44:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/as1MDJKRTctvJKtRXVwsig==">http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/as1MDJKRTctvJKtRXVwsig==</a>		



Las votaciones podrá ser secretas siempre que lo solicite cualquiera de los miembros del Consejo y la Presidencia lo estime conveniente.

Los miembros del Consejo Local de la Mujer podrán hacer constar en Acta su voto contrario al acuerdo adoptado y abstención y los motivos que los justifican. Así mismo, podrán formular su voto particular, por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que finalizó la sesión incorporándose los mismos al Acta como Anexo en el que se explicarán los motivos que justifique el voto contrario, la abstención o el sentido de su voto favorable.

#### Artículo. 19.- De las sesiones.

De cada sesión celebrada, el/La Secretario/a del Consejo tomará nota de la misma, haciendo constar lugar y fecha de celebración, hora de comienzo y término de la sesión, los asistentes a la misma, los temas tratados, las propuestas rechazadas y aceptadas, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

Las Actas serán aprobadas y firmadas en las siguientes sesiones y serán remitidas a todas las representantes de la Asamblea General junto con la convocatoria de la misma. Las actas en su forma definitiva serán firmadas por la Secretaría con el Visto Bueno de la Presidencia.

Las personas que resulten designadas por las Comisiones de Trabajo para desempeñar funciones de secretaria en las mismas, deberán remitir al Secretario/a del Consejo el texto de las actas correspondientes a cada sesión para su archivo y constancia.

### CAPÍTULO V.- DISOLUCIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER.

#### Artículo 20.- Disolución.

EL Consejo Local de la Mujer podrá ser disuelto por acuerdo de los dos tercios de los miembros que componen el mismo y en todo caso, por el acuerdo del órgano de la Corporación que aprobó su constitución y reglamentación.

#### Disposición Adicional Primera

El Consejo Local de la Mujer no podrá, en ningún caso, menoscabar las facultades de decisión ni resolución que corresponden a los órganos representativos y de gobierno de la Corporación.

#### Disposición Adicional Segunda

La modificación total o parcial de este Reglamento así como la disolución del Consejo Local de la Mujer le corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en Pleno a propuesta de la Asamblea General del Consejo Local de la Mujer.

Código Seguro De Verificación:	as1MDJKRTctvJKtRXVwsig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	02/06/2015 13:44:17
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/as1MDJKRTctvJKtRXVwsig==">http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/as1MDJKRTctvJKtRXVwsig==</a>		



### Disposición Adicional Tercera

El Consejo se renovará en su totalidad con ocasiones de la celebración de las elecciones municipales, correspondiendo, en su caso, con el cambio de Corporación. La renovación mencionada se realizará en un plazo no superiora tres meses desde la toma de posesión de la nueva Corporación.

### Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente a su completa publicación en el B.O.P conforme al art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre.

En la Villa de Los Barrios a 2 de Junio del 2015.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Jorge Romero Salazar

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	as1MDJKRTctvJKtRXVwsig==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	02/06/2015 13:44:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/as1MDJKRTctvJKtRXVwsig==">http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/as1MDJKRTctvJKtRXVwsig==</a>			